

ESTATUTOS

**FEDERACION NACIONAL AUTONOMA DE
FUTBOL DE HONDURAS**

FENAFUTH

I. DISPOSICIONES GENERALES

TITULO, SEDE Y FORMA JURIDICA

Artículo 1.- La Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras (**FENAFUTH**), es una institución Autónoma con personería Jurídica propia, conforme a los Decretos 203-84, 98-97,171-89, con sujeción a las Leyes Hondureñas y su domicilio social está localizado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

Artículo 2.- La **FENAFUTH** como institución Autónoma con fines educativos y no lucrativos y de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, tiene duración indefinida y está constituida por clubes, ligas (aficionadas/ no aficionadas), regionales y demás organismos necesarios para su funcionamiento. Todos estos organismos para su reconocimiento internacional deberán estar afiliados a la **FENAFUTH**.

Artículo 3.- La **FENAFUTH** es una organización técnica y administrativa que rige, promueve y fomenta la práctica del fútbol en sus diversas manifestaciones y sectores, dirigiendo su práctica en forma científica y ordenada, conforme lo preceptuado en los Estatutos y Reglamentos de la **FENAFUTH**, **UNCAF**, **CONCACAF** y **FIFA**.

Artículo 4.- La **FENAFUTH** es miembro de la **UNCAF**, **CONCACAF**, **FIFA** y del **COMITÉ OLIMPICO INTERNACIONAL** por intermedio del **COMITÉ OLIMPICO HONDUREÑO** y de la **CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS (CONDEPAH)**; a cuyos Estatutos y Reglamentos se adhiere y se obliga; así como a la aplicación de las Reglas de Juego e interpretaciones del International Football Association Board (**IFAB**), con las modificaciones que vayan introduciendo.

OBJETIVOS

Artículo 5.- En el cumplimiento de sus objetivos, corresponde a la **FENAFUTH**, reglamentar el desarrollo del fútbol en Honduras así:

- a) Mejorar, promover, reglamentar y controlar constantemente el fútbol en todo el territorio nacional, inspirada en la deportividad y considerando su carácter unificador, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, concretamente mediante programas de desarrollo y programas juveniles;
- b) Organizar competiciones de fútbol asociación en cualquiera de sus formas en el ámbito nacional, y definir de manera precisa, en caso necesario, las competencias concedidas a las diversas ligas que componen la **FENAFUTH**;
- c) Elaborar reglamentos, políticas y disposiciones que garanticen su implementación;

- d) Salvaguardar los intereses de sus miembros.
- e) Respetar los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y de la **FENAFUTH**, así como de las Reglas de Juego, a fin de impedir cualquier violación y garantizar que también sean respetados por sus miembros;
- f) Impedir que ciertos métodos o prácticas pongan en peligro la integridad de los partidos o las competiciones, o den lugar a abusos en el deporte del fútbol asociación;
- g) Controlar y supervisar todos los partidos amistosos de fútbol, en cualquiera de sus formas, que se disputen en todo el territorio nacional;
- h) Administrar las relaciones deportivas internacionales en relación con el fútbol asociación en cualquiera de sus formas;
- i) Albergar competiciones internacionales y de otras categorías.

NEUTRALIDAD Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACION

Artículo 6.- La **FENAFUTH** no le negará admisión a la misma, a ninguna persona por razones de raza, sexo, nacionalidad, afiliación política o religiosa. La **FENAFUTH** es neutral en asuntos políticos y religiosos.

La discriminación de cualquier naturaleza contra un país, un individuo o un grupo de personas por motivo de origen étnico, sexo, lenguaje, religión, política o cualquier otra razón está terminantemente prohibida y punible con suspensión y exclusión del fútbol federado.

PROMOCIÓN DE RELACIONES AMISTOSAS

Artículo 7.- La **FENAFUTH** promoverá las relaciones amistosas entre sus miembros, clubes, oficiales y jugadores, y en la sociedad con fines humanitarios.

Artículo 8.- Toda persona y organización participante en el deporte del fútbol está obligada a observar los estatutos, los reglamentos y los principios del juego limpio (Fair Play), así como, los principios de lealtad, integridad y deportividad.

Artículo 9.- La **FENAFUTH** pondrá a disposición todos los medios institucionales necesarios para resolver cualquier disputa interna que pueda surgir entre los miembros, clubes, oficiales y jugadores de la misma.

JUGADORES

Artículo 10.- El Estatuto de los Jugadores y las disposiciones sobre su transferencia estarán reglamentados de acuerdo con el reglamento de FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.

Artículo 11.- Los jugadores estarán inscritos de acuerdo con la reglamentación de **FENAFUTH**.

REGLAS DE JUEGO

Artículo 12.- La **FENAFUTH** y cada uno de sus miembros juegan al fútbol asociación según las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB. Y solo este órgano puede promulgar y enmendar estas reglas.

CONDUCTA DE ORGANOS Y OFICIALES

Artículo 13.- Los órganos y oficiales de **FENAFUTH** deben observar los estatutos, reglamentos, directrices, decisiones y el Código de Ética de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y de **FENAFUTH** en el desempeño de sus actividades.

IDIOMA OFICIAL

Artículo 14.- El idioma oficial de la **FENAFUTH** es el español. Por lo tanto todos los documentos y textos oficiales se escribirán en este idioma; además será el idioma oficial utilizado en las Asambleas y Congresos.

II. DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

ADMISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Artículo 15.- La calidad de miembro se concederá si el solicitante cumple los requisitos exigidos por la **FENAFUTH** y se perderá por dimisión o expulsión.

La pérdida de dicha calidad no exime de las obligaciones financieras hacia la **FENAFUTH** u otros miembros de la misma, pero conlleva la pérdida de todos los derechos en relación con la **FENAFUTH**.

ADMISIÓN

Artículo 16.- A.) Los miembros de la **FENAFUTH** son:

- los clubes;
- las ligas;
- los comités regionales;
- las agrupaciones de árbitros;
- las agrupaciones de entrenadores.

B) Toda persona jurídica o física que desee convertirse en miembro de la **FENAFUTH**, presentara una solicitud por escrito ante la secretaria general de la misma.

C) La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

- C.1.) Un ejemplar de sus estatutos y reglamentos jurídicamente validos;
- C.2.) Una declaración expresando que en todo momento acatará los Estatutos, Reglamentos y decisiones de la **FENAFUTH**, **UNCAF**, **CONCACAF** y de la **FIFA**, además de que garantice que también serán respetados por sus propios miembros, clubes, oficiales y jugadores;
- C.3.) Una declaración expresando que acatará y aplicará las Reglas de Juego e interpretaciones en vigor que publique la IFAB;
- C.4.) Una declaración expresando que reconoce al Tribunal Nacional de Arbitraje del Fútbol (TNAF) y el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) en Lausana, Suiza, tal como se especifica en estos Estatutos;
- C.5.) Una declaración expresando que se ubica y está registrado en el territorio de **FENAFUTH**;
- C.6.) Una declaración expresando que jugará todos los partidos oficiales de casa en el territorio de la **FENAFUTH**;
- C.7.) Una declaración expresando que la forma jurídica del solicitante garantiza que pueda tomar decisiones independientemente de cualquier entidad externa;

- C.8.) Una lista de los oficiales, en la que se especifique quienes son las personas autorizadas para firmar y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros;
- C.9.) Una declaración por la cual se comprometa a organizar o participar en partidos amistosos solo con el previo consentimiento de la **FENAFUTH**;
- C.10.) Un ejemplar del acta de su última asamblea o reunión constitutiva.

La solicitud de afiliación a la **FENAFUTH** es un acto voluntario y obliga a quien obtenga su certificado a reconocer a la Federación como la Suprema Autoridad Ejecutiva y al Congreso Nacional de la **FENAFUTH**, como la Suprema Autoridad Deportiva y Legislativa; en todo el territorio nacional y a someterse a los Estatutos, Reglamentos y demás Leyes, sin ulteriores recursos ante autoridades y organismos extraños a la **FENAFUTH**.

Todo afiliado está obligado a aceptar sin objeción la jurisdicción de la **FENAFUTH** y **FIFA** en todos sus aspectos: técnico, deportivo, disciplinario y de organización. El quebrantamiento de esta norma implica su desafiliación automática.

El presente artículo no afectara el estatus de los miembros actuales.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ADMISION

Artículo.17.- El procedimiento para admitir un miembro en **FENAFUTH**, se registrá:

1. El procedimiento de admisión se registrá por un reglamento específico aprobado por el Comité Ejecutivo de **FENAFUTH**.
2. El Comité Ejecutivo pedirá al Congreso la admisión o rechazo de un solicitante. El Solicitante podrá explicar los motivos de su solicitud ante el Congreso.
3. El nuevo miembro asumirá los derechos y obligaciones de la Condición de miembro en el momento que es admitido como tal. Sus delegados pueden ejercer el derecho de voto y ser elegidos con efecto inmediato.

DERECHOS

Artículo.18.- Los miembros de la **FENAFUTH** tendrán derecho:

- A. Formular propuestas para su inclusión en el orden del día de sus respectivas ligas, asambleas o Congresos.
- B. Proponer candidatos a todos los órganos de la **FENAFUTH** para que sean elegidos.
- C. Recibir información de los asuntos de la **FENAFUTH** a través de los órganos oficiales de la **FENAFUTH**.
- D. A participar en las competiciones y otras actividades deportivas organizadas por la

FENAFUTH.

E. A ejercer todo derecho derivado de los Estatutos y Reglamentos de la **FENAFUTH.**

El ejercicio de estos derechos está sujeto a las reservas que se deriven de otras disposiciones en los presentes Estatutos y Reglamentos aplicables.

OBLIGACIONES

Artículo.19.- Los miembros de la **FENAFUTH** se obligan a:

- a) Observar en todo momento los Estatutos, Reglamentos, Directrices y Decisiones de la **FIFA, CONCACAF, UNCAF** y de la **FENAFUTH** y garantizar que estos sean respetados por sus miembros;
- b) Garantizar la elección de los órganos encargados de la toma de decisiones;
- c) Participar en las competiciones y otras actividades deportivas organizadas por la **FENAFUTH**;
- d) Pagar las cuotas de su calidad de miembros;
- e) Respetar las Reglas de Juego, tal como han sido establecidas por el IFAB y garantizar que estas sean respetadas por sus miembros mediante una disposición estatutaria;
- f) Adoptar una cláusula estatutaria en la cual se especifique que cualquier disputa que requiera arbitraje y esté relacionada con los Estatutos, Reglamentos, Directrices y Disposiciones de FIFA, CONCACAF, UNCAF y de la **FENAFUTH** o de las ligas y que involucre a la asociación misma o a uno de sus miembros se someterá exclusivamente a la jurisdicción del tribunal de arbitraje adecuado de FIFA, CONCACAF, UNCAF o de la **FENAFUTH** y se prohíbe cualquier recurso ante los tribunales ordinarios;
- g) Comunicar a la **FENAFUTH** cualquier enmienda en sus Estatutos y Reglamentos, así como la lista de oficiales o personas que están autorizadas para firmar y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros;
- h) No mantener relaciones deportivas con entidades que no estén reconocidas o con miembros que hayan sido suspendidos o excluidos;
- i) Observar los principios de lealtad, integridad y buen comportamiento deportivo como expresión de la deportividad mediante una disposición estatutaria;
- j) Cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 16 inciso C, durante su afiliación;
- k) Administrar la inscripción de los miembros y actualizarla regularmente;
- l) Cumplir toda obligación derivada de los Estatutos y otros reglamentos de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y de la **FENAFUTH.**

Las violaciones de las obligaciones mencionadas anteriormente, por parte de los miembros, conllevarán sanciones, tal como se contempla en estos Estatutos.

SUSPENSIÓN

Artículo 20.- El Congreso es responsable de suspender a un miembro. El Comité Ejecutivo puede, no obstante, suspender con efecto inmediato un miembro que viole grave y reiteradamente sus obligaciones como miembro; la suspensión mantendrá su vigencia hasta el congreso ordinario siguiente, salvo que el Comité Ejecutivo levante la sanción en el ínterin.

La suspensión se confirmara por dos tercios (2/3) de los votos válidos en el congreso ordinario siguiente, de lo contrario se levantara la suspensión.

El miembro suspendido perderá sus derechos como miembro; los otros miembros no mantendrán contacto, en el plano deportivo, con el miembro suspendido.

Las comisiones de disciplina podrán imponer otras sanciones.

EXCLUSIÓN

Artículo 21.- El Congreso podrá excluir a un miembro por:

- a) Incumplir sus obligaciones financieras con otros organismos o miembros de la **FENAFUTH**.
- b) Violar gravemente los estatutos, reglamentos o las decisiones de la **FIFA, CONCACAF, UNCAF o FENAFUTH**.

Para que una exclusión sea válida, se requieren la presencia en el Congreso de la mayoría absoluta (50% + 1) de los miembros con derecho a voto; además, la propuesta debe ser aprobada por una mayoría de tres cuartos de los votos válidos emitidos.

RENUNCIA

Artículo 22.- Un miembro u organismo podrá renunciar a su calidad de miembro de **FENAFUTH**, comunicando esta decisión a la Secretaria General con seis meses (6) de anticipación. Esta renuncia será válida cuando el miembro que desea hacerlo salde sus obligaciones financieras con los miembros y organismos de **FENAFUTH**.

ESTATUTO DE LOS CLUBES, LIGAS, ASOCIACIONES REGIONALES Y OTRAS AGRUPACIONES DE CLUBES

Artículo 23.- Los clubes, las ligas, las asociaciones regionales y otras agrupaciones de clubes, afiliadas a **FENAFUTH**, estarán subordinadas y serán reconocidas por esta.

Los presentes estatutos establecen el ámbito de competencia, los derechos y los deberes de estas ligas clubes y agrupaciones, a saber:

- A. El congreso de **FENAFUTH**, aprobará los estatutos y reglamentos de las Ligas no aficionadas.
- B. Las asambleas de las ligas aficionadas y no aficionadas aprobarán los Estatutos y reglamentos de los clubes y agrupaciones afiliadas.
- C. Los congresos de las regionales aprobarán los estatutos y reglamentos de las ligas aficionadas y de las regionales.
- D. Los clubes, las ligas, las asociaciones regionales y agrupaciones afiliadas a **FENAFUTH**, tomarán las decisiones que implica su afiliación con independencia de cualquier entidad externa. Esta obligación será válida independientemente de la estructura corporativa de la agrupación afiliada
- E. En todo caso, ninguna persona física o jurídica controlará más de un club o agrupación si esto atenta contra la integridad de cualquier competencia o club.
- F. Sus competencias deportivas deberán estar comprendidas o realizarse entre el mes de agosto al mes de julio del siguiente año que se trate.
- G. Los clubes y las ligas aficionadas y no aficionadas quedan obligadas a celebrar sesiones de sus juntas directivas por lo menos dos veces al mes, para garantizar el buen funcionamiento de sus organizaciones.

JURAMENTO

Artículo 24.- Todo miembro de la **FENAFUTH** que por razón de los Estatutos o reglamento tenga el carácter de funcionario deportivo, deberá prestar el siguiente juramento:

“JURO POR MI HONOR DE DEPORTISTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMAS LEYES DE LA FENAFUTH LOS CUALES HE LEIDO Y ENTENDIDO A CABALIDAD”

III. ORGANIZACIÓN

ORGANOS DE LA FENAFUTH

Artículo 25.- El Gobierno de la **FENAFUTH** se ejerce por tres poderes complementarios e independientes entre sí:

- a) **CONGRESO:** El Congreso es la suprema autoridad, con funciones legislativas y sus decretos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados a la **FENAFUTH**.
- b) **COMITÉ EJECUTIVO:** El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo con funciones administrativas de la **FENAFUTH**.
- c) **ORGANOS JURISDICCIONALES:** La **Comisión Nacional de Apelaciones** es el órgano judicial competente para conocer y resolver en apelación las resoluciones y sentencias dictadas por las Comisiones Regionales y Locales de Disciplina.

CONGRESO DE FENAFUTH

Artículo 26.- El Congreso es el órgano supremo de gobierno de la **FENAFUTH**, es Soberano y constituye el cuerpo deliberante para realizar la función legislativa de la misma. Estará integrado de la siguiente manera:

- 1) Diez y seis diputados del sector aficionado, representados de la siguiente manera:
 - a) Cinco diputados de la Regional del Norte.
 - b) Cinco diputados de la Regional Centro Oriente.
 - c) Tres diputados de la Regional de Occidente.
 - d) Tres diputados de la Regional del Sur.
- 2) Diez diputados del sector no Aficionado, representados de la siguiente manera:
 - a) Ocho diputados por la Liga Nacional de Fútbol Profesional;
 - b) Dos diputados por la Liga Nacional de Ascenso (uno por el norte y otro por el centro).
- 3) El Comité Ejecutivo y el Secretario General participaran en el Congreso sin derecho de voto. Durante sus mandatos, los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser nombrados diputados ante el Congreso de su Asociación.

Artículo 27.- El periodo de los diputados al Congreso de la **FENAFUTH** será de cuatro años.

Cuando el número de los diputados establecido para cada sector no estuviere completo, ya sea por renuncia, incapacidad física o legal, o muerte de alguno de ellos, se autoriza a los Comités Regionales y a las Ligas Nacionales del sector no Aficionado, a llenar las vacantes en sus asambleas ordinarias o extraordinarias de conformidad a lo establecido en su reglamentación orgánica respectiva.

Los diputados que no ejerzan más funciones directivas en sus sectores, ligas no aficionadas y aficionadas, perderán la calidad de diputado después de ser debidamente comprobada esta circunstancia.

Artículo 28.- El Congreso de la **FENAFUTH** podrá ser ordinario o extraordinario:

- a) Los Congresos Ordinarios se celebraran cada año en la segunda quincena del mes de enero y cada dos años en la segunda quincena del mes de julio. Estos duraran de uno a tres días consecutivos y podrán ser prorrogables hasta dos días mas si fuese necesario.
- b) El Congreso extraordinario debe celebrarse cuando sea convocado para tratar asuntos específicos, que requieran de su aprobación.

Las determinaciones del Congreso constituyen la expresión suprema de la voluntad de sus miembros y como consecuencia se obligan estos a cumplirlas sin limitación alguna.

Artículo 29.- El Congreso de la **FENAFUTH** en su instalación elegirá su Junta Directiva (Directorio Provisional), entre los Diputados que asistan a dicho Congreso y que estén debidamente acreditados y certificados. Este Junta Directiva estará formada de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1 (UN) PRESIDENTE: | Cargo que ocupara el presidente del Comité Ejecutivo, quien dirigirá el Congreso con derecho a voz pero sin voto. |
| 1 (UN) VICEPRESIDENTE: | Cargo que ocupara un diputado electo por el Congreso con derecho a voz y voto quien dirigirá las sesiones del mismo en ausencia del presidente. |
| 1 (UN) PRIMER SECRETARIO: | Cargo que ocupara el Secretario del Comité Ejecutivo con derecho a voz pero sin voto. |
| 1 (UN) SEGUNDO SECRETARIO: | Cargo que ocupara un diputado electo por el Congreso con derecho a voz y voto. |
| 2 (DOS) PRO- SECRETARIOS: | Cargo que ocuparan dos diputados electos por el Congreso con derecho a voz y voto. |

Esta Junta Directiva (Directorio Provisional) tendrá como atribución dirigir las sesiones y deliberaciones del Congreso sea este ordinario o extraordinario.

Artículo 30.- Los Congresos ordinarios y extraordinarios de **FENAFUTH** serán convocados de la siguiente manera:

- a) El Congreso Ordinario será convocado por el Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH**. El Comité Ejecutivo fija el lugar y la fecha del Congreso. Se notificará a los miembros por escrito, por lo menos dos meses de antelación.
- b) El congreso Extraordinario será convocado por el Comité Ejecutivo previa solicitud de cualquiera de los órganos afiliados a la **FENAFUTH**, Comité Ejecutivo o por las 2/3 partes de los diputados al Congreso Nacional de **FENAFUTH**, debiendo convocarlo a más tardar diez días después de recibida la solicitud por escrito.

Las convocatorias a los congresos Ordinarios y Extraordinario se hará mediante notificación escrita y dirigida con veinte días calendario de anticipación, a los órganos afiliados a la **FENAFUTH** que ostentan representación ante el Congreso.

Se debe indicar el lugar, fecha y hora en que deberá reunirse el Congreso en primera como en segunda convocatoria, así como la agenda a tratar. Todo esto, será canalizado a través de la Secretaria del Comité Ejecutivo.

Artículo 31.- Constituye Quórum para celebrar sesión de Congreso y poder tomar decisiones válidas, en primera convocatoria, dos terceras partes de los Diputados debidamente certificados por la Comisión de Revisión de Credenciales, integrada por el Presidente, Secretario del Comité Ejecutivo y por el Presidente, Secretario de la Comisión de Asuntos Legales, quienes comparecerán con derecho propio, excluyendo la representación por poder.

En caso de no reunirse el Quórum requerido, el Congreso se reunirá al día siguiente de la convocatoria inicial en el mismo lugar y nueva hora establecida, con la mitad más uno de los Diputados.

Artículo 32.- La Secretaria General en observancia a lo establecido en el Artículo 30 de estos estatutos prepara el proyecto de Agenda de los asuntos a tratar, el cual deberá entregarse adjunto a la convocatoria, los miembros de **FENAFUTH** podrán presentar propuestas al orden del día / agenda a más tardar diez días antes de la instalación del Congreso.

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO

Artículo 33.- Para ser Diputado se requiere:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Ser hondureño por nacimiento o naturalización.
- c) Ser miembro de cualquiera de los organismos afiliados a la **FENAFUTH** con cinco años de permanencia comprobada y certificada por las Ligas y las Regionales, a excepción de los Organismos Técnicos.
- d) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y deportivos.
- e) Haber gozado de comprobada buena conducta en su vida privada, profesional y

deportiva, durante los últimos 15 años.

Artículo 34.- No pueden ser Diputados:

- a) Los que no reúnan las condiciones requeridas en el artículo anterior.
- b) Los miembros del Comité Ejecutivo y de organismos técnicos.
- c) Los parientes de los miembros del Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH** dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- d) Los que en el año de su elección estén devengando o hayan devengado sueldo del Tesoro Deportivo.
- e) Los que tengan cuenta pendiente con el Tesoro Deportivo.
- f) Los miembros propietarios y suplentes de los Comités Regionales, los miembros de la Junta Directiva de las Ligas Nacionales de Fútbol no aficionado, Profesional y de Ascenso, propietarios y suplentes no incorporados y los miembros de las Comisiones de Disciplina.

Artículo 35.- Cada Diputado debidamente acreditado, tendrá derecho a voz y un voto en todos los Congresos Ordinarios y Extraordinarios, pudiendo delegar este derecho únicamente en los suplentes debidamente acreditados; notificándole a la Comisión de Revisión de Credenciales quien dictaminará al respecto.

En los Congresos Ordinarios y Extraordinarios los Diputados debidamente certificados votarán si están presentes; no se permitirá el voto por procuración o correspondencia.

Para el caso específico de elección de autoridades que establece este Estatuto las mismas se celebraran por votación secreta.

COMPETENCIAS DEL CONGRESO

Artículo 36.- Son competencias del Congreso:

- a) Abrir, suspender y cerrar sus sesiones.
- b) Emitir su Reglamento interior.
- c) Llamar a los suplentes en caso de falta absoluta o temporal o de legítimo impedimento de los propietarios.
- d) Admitir o declarar sin lugar las renunciaciones de los miembros del Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH** y de los miembros de la Comisión Nacional de Apelaciones.
- e) Aprobar o improbar el informe de Comité Ejecutivo incluyendo el informe del Presidente y del Secretario General sobre las actividades deportivas desarrolladas por la **FENAFUTH** y sus diversos sectores durante el ejercicio anual anterior.
- f) Aprobar en su caso, los Estados Financieros y presupuestos de la **FENAFUTH** y de las diversas Comisiones especiales correspondientes al ejercicio anterior y para los años subsiguientes.
- g) Reformar los Estatutos, Reglamentos y demás leyes al tenor del procedimiento legal establecido.

- h) Crear, anexar, suprimir o trasladar las Regionales con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados.
- i) Resolver las diferencias que se susciten entre sus afiliados y entre estos y el Comité Ejecutivo.
- j) Conceder honores y distinciones.
- k) Conceder indultos y otorgar perdón a quien haya sido castigado conforme lo establecido en el Código de Disciplina.
- l) Emitir, interpretar, reformar y derogar las leyes y Reglamentos de todos los organismos que conforman el sistema de la **FENAFUTH**.
- m) Autorizar la concertación de empréstitos e hipotecas.
- n) Autorizar al Comité Ejecutivo para comprar y vender bienes inmuebles cumpliendo con las formalidades legales.
- ñ) Contratar un auditor independiente externo para revisar las cuentas de la **FENAFUTH**;
- o) Decidir la admisión, suspensión y exclusión de sus miembros.
- p) Sancionar las faltas cometidas por los miembros del Comité Ejecutivo y Comisión Nacional de Apelaciones cuando sean sometidas a conocimiento del Congreso por medio de los Diputados.
- q) Administrar a través de Comité Ejecutivo el patrimonio de la **FENAFUTH**.
- r) Fijar y aprobar cuotas, porcentajes y otros que los afiliados deban cubrir a la **FENAFUTH**.
- s) Elegir por cuatro años a los miembros del Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH** y a los miembros de la Comisión Nacional de Apelaciones, los cuales podrán ser sustituidos por un Congreso Nacional de la **FENAFUTH** en cualquier momento en que se les compruebe falta fehaciente en contra de los Estatutos o Reglamentos de la FIFA, CONCACAF y **FENAFUTH** o de los Decretos u Ordenanzas que emanen de los diferentes Congresos realizados.
La elección de los miembros del Comité Ejecutivo se llevara a cabo en la segunda quincena del mes de marzo del último año del periodo de Gobierno, tomando posesión de sus respectivos cargos el primero de agosto del mismo año.
- t) Nombrar por cuatro años a la Comisión de Asuntos Legales entre los Diputados presentes.
- u) Juramentar a los miembros electos del Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH**.
- v) Juramentar a los miembros de la Comisión Nacional de Apelaciones.
- w) Nombrar por cuatro años al Tribunal Nacional de Arbitraje (TNAF) tal como está establecido en el reglamento nacional del estatuto del jugador.
- x) Conocer, elaborar y aprobar los Estatutos, toda la reglamentación orgánica de los organismos y miembros afiliados a la **FENAFUTH**.
- y) Aprobar las decisiones a petición de un miembro, de acuerdo con los presentes estatutos.
- z) Decidir la disolución de **FENAFUTH**.
- zz) Autorizar al Comité Ejecutivo para que elabore todos los Reglamentos de las comisiones que pertenezcan a la **FENAFUTH** y los pongan en vigencia.

Artículo 37.- El Congreso de la **FENAFUTH** podrá tomar decisiones válidas solo cuando esté representada la mayoría absoluta de los miembros con derecho de voto.

Salvo que se estipule otra cosa en los estatutos, es suficiente una mayoría simple que se obtenga de los miembros con derecho a voto para que una votación sea válida. El número de votos válidos contados establece la mayoría. Se descartan las papeletas en blanco o con votos inválidos o cualquier otra forma de abstención en el cálculo de la mayoría.

Artículo 38.- Los congresos de **FENAFUTH**, ordinarios o extraordinarios, solamente podrán suspenderse durante el periodo de tiempo o días para el cual fue convocado según lo establece el artículo 28 de los presentes estatutos.

Artículo 39.- El orden del día adjunto a la convocatoria o la Agenda del Congreso Ordinario podrá modificarse por decisión de tres cuartas partes de los diputados presentes en el Congreso con derecho a voto siempre y cuando se apruebe la moción pertinente.

Artículo 40.- Las decisiones adoptadas por el Congreso de la **FENAFUTH** entrarán en vigencia para los miembros y organismos afiliados una vez aprobada el acta y finalizado el mismo, las decisiones y resoluciones serán comunicadas 30 días después de clausurado el Congreso a través de los decretos, resoluciones y certificaciones que emita la Comisión de Asuntos Legales de este Congreso.

COMITÉ EJECUTIVO DE LA FENAFUTH

NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 41.- El Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH** es el Órgano Ejecutivo de Gobierno y tiene por lo tanto los más extensos poderes ejecutivos.

Tiene la facultad ejecutiva jurisdiccional, así como cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y sus Reglamentos así como también acuerdos tomados por el Congreso y sus resoluciones propias.

Como Cuerpo Ejecutivo de la **FENAFUTH**, es autoridad superior de las Regionales, Ligas No Aficionadas, Árbitros y Entrenadores, por consiguiente, todos y cada uno de estos órganos quedan obligados a cumplir y hacer cumplir a sus subordinados los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH**.

Artículo 42.- El Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH**, está compuesto por quince (15) miembros propietarios electos por el Congreso, los que durarán en sus funciones 4 años de la siguiente manera:

- a) Un Presidente
- b) Cinco (5) Vicepresidentes
- c) Nueve (9) miembros (Vocales)

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 43.- Para poder ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Ser mayor de 21 años;
- b) Ser hondureño por nacimiento o naturalización;
- c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y deportivos;
- d) Gozar de una comprobada buena conducta durante los últimos 15 años;
- e) Ser, durante los últimos 4 años, miembro activo de cualquiera de las agrupaciones federadas, o haber prestado servicios meritorios al Fútbol en los últimos 8 años.

Artículo 44.- No pueden ser miembros del Comité Ejecutivo:

- a) Los que no reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior;
- b) Los parientes de los Diputados dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- c) Los que tengan cuentas pendientes con el Tesoro Deportivo.
- d) Los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con miembros del Comité Ejecutivo;
- e) Los que hayan resultado electos, nombrados y juramentados como miembros de los Comités Ejecutivos de las Regionales, Ligas de Fútbol No Aficionados y Comisiones de Disciplina y de Apelaciones de la **FENAFUTH**, árbitros, los entrenadores y los jugadores activos.

Artículo 45.- En el caso que una posición quede vacante en el Comité Ejecutivo o en cualquier otro organismo cuyo cargo sea de elección del Congreso deberá esperarse el próximo Congreso para llenar su vacante.

REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 46.- El Comité Ejecutivo se reunirá al menos dos veces por mes, preferiblemente cada 15 días en forma ordinaria y extraordinaria cuantas veces sea necesario, para la buena marcha de la **FENAFUTH**.

Artículo 47.- El Presidente convocará a las reuniones del Comité Ejecutivo. En el caso que la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo soliciten una reunión, el presidente deberá convocarla en un plazo no mayor de 8 días.

Artículo 48.- El Presidente redactará la Agenda o el orden del día. Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a proponer asuntos para la agenda o el orden del día, para lo cual, los miembros deberán someter a la Secretaria General los asuntos que deseen incluir en la agenda

o en el orden del día de la reunión que les interese al menos 5 días antes de la sesión. El orden del día deberá distribuirse entre los miembros del Comité Ejecutivo al menos 3 días antes de la sesión.

Artículo 49.- El Secretario General participará y organizará las reuniones del Comité Ejecutivo a título consultivo.

Artículo 50.- Cualquier miembro del Comité Ejecutivo deberá abstenerse de participar en un debate o de tomar una decisión si existe el riesgo o la posibilidad de un conflicto de intereses personales.

Artículo 51.- Las reuniones del Comité Ejecutivo no serán públicas. No obstante, el Comité Ejecutivo podrá invitar a terceros a asistir a las reuniones. Los invitados no tendrán derecho de voto y solo podrán tomar la palabra con el consentimiento del presidente.

Artículo 52.- El Comité Ejecutivo tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de igualdad de votos, el Presidente tendrá voto de calidad. No se permite el voto por procuración o correspondencia.

Artículo 53.- El miembro del Comité Ejecutivo que faltare a tres sesiones ordinarias, alternas o consecutivas, sin presentar la excusa debidamente justificada, quedara automáticamente separado de su cargo.

PODERES DEL COMITE EJECUTIVO DE LA FENAFUTH

Artículo 54.- El Comité Ejecutivo está investido de los siguientes poderes:

A) FACULTADES:

1. Representar a la **FENAFUTH** ante toda clase de autoridad de orden administrativo o judicial, con todas las facultades generales y especiales.
2. Representar a la **FENAFUTH** en toda clase de Congresos, Asambleas o reuniones que convoquen los Organismos Deportivos Nacionales e Internacionales a los que la **FENAFUTH** está afiliada.
3. Elaborar el Ante-Proyecto del presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la **FENAFUTH** detallando específicamente las partidas que deben aprobarse, revisar y autorizar de las que presenten las Regionales.
4. Determinar la organización contable de la **FENAFUTH** y Regionales.
5. Formular los Reglamentos Administrativos que las comisiones permanentes y especiales de la **FENAFUTH** requieran para su funcionamiento.
6. Aprobar los calendarios de juego para los torneos oficiales, en todas las categorías y sectores, los cuales serán remitidos por las ligas no aficionadas y las regionales; en el caso de la liga profesional esta deberá respetar las fechas FIFA, CONCACAF, UNCAF

- y otros.
7. Conocer y autorizar los programas anuales de competencias de las Selecciones Nacionales tanto en el país como en el extranjero.
 8. Celebrar los contratos con patrocinadores, radio y televisión y otros, excepto los de la Liga de Fútbol Profesional de Primera División y la Liga de Ascenso, que fijará su propia política sobre el particular.
 9. Difundir también los programas de competencias de las Selecciones Nacionales, tanto en el país como en el extranjero.
 10. Otorgar premios y distinciones.
 11. Solicitar y extender certificados internacionales de acuerdo a la Reglamentación de la FIFA.
 12. Extender como autoridad competente Carné de Identificación a los altos funcionarios, Miembros de las Juntas Directivas de las Ligas Nacionales, del Sector No Aficionado, Regionales, Comisiones de Disciplina y de Apelaciones, Comisión de Arbitraje o Ex - jugadores que lo ameriten.
 13. Nombrar y renovar para una mayor efectividad, el personal, entrenadores y auxiliares que estime necesario dentro de sus programas.
 14. Aprobar y Autorizar, antes de efectuarse, todas aquellas erogaciones de la **FENAFUTH**.
 15. Rectificar, modificar o rechazar la participación del equipo representativo de Honduras en competencias Internacionales, en todos los sectores y categorías.
 16. Aprobar los reglamentos que estipulen la organización interna de la **FENAFUTH**.
 17. Otorgar trofeo al Campeón y sub-campeón de las Ligas Aficionadas.
 18. Nombrará las personas o comisiones especiales que sean necesarias, las cuales podrán ser remuneradas conforme con las disposiciones vigentes de la Federación.
 19. Podrá delegar funciones del ámbito de su competencia a otros órganos de **FENAFUTH** o a terceros.
 20. Las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo quedarán asentadas en el Libro de Actas. Y entrarán en vigor con efecto inmediato, a menos que el Comité Ejecutivo decida lo contrario.
 21. Adoptará todas las decisiones que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad del Congreso o no estén reservadas a otras instancias por la legislación vigente o los presentes Estatutos.
 22. Autorizar los periodos de inscripción de jugadores, de acuerdo a las determinaciones tomadas en las Asambleas de las Ligas de Primera División Profesional y de Ascenso, según lo estipulado por la FIFA; las Actas de las Asambleas de dichas Ligas deberán ser remitidas obligatoriamente al Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH**.
 23. Escogerá y elegirá al o los candidatos dentro de la dirigencia del fútbol activo, para integrar las Comisiones Permanentes de UNCAF, CONCACAF o FIFA.
 24. Autorizará a los empleados los permisos para ausentarse de sus labores por más de 10 días. Los cuales en ningún momento podrán ser con goce de sueldo, salvo que se trate de fungir como delegado de una Representación Nacional.
 25. Autorizar al Presidente del Comité Ejecutivo la concertación de empréstitos e hipotecas.
 26. Creará un Comité de tres a cinco miembros para la extensión de Licencias de clubes que pertenezcan a la **FENAFUTH** y puedan a través del reglamento concesionar las

respectivas licencias federativas.- Los miembros deberán de tener la capacidad de cumplir con los 5 criterios que se describen a continuación:

- Criterios deportivos, este deberá ser: Entrenador de fútbol licencia A
- Criterios de Infraestructura, este deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto o en una profesión que tenga similar carga académica en Honduras.
- Criterios de personal y administrativo, este deberá ser: Administrador de Empresas, Licenciado en Contaduría Pública o en una profesión que tenga similar carga académica en Honduras.
- Criterios Jurídicos, este deberá ser: Abogado
- Criterios Financieros este deberá ser Licenciado en Finanzas, Licenciado en Contaduría y Licenciado en Administración de Empresas o en una profesión que tenga similar carga académica en Honduras.

Los cuáles serán coordinados por el Director Administrativo, estos miembros no deben tener injerencia directa con los clubes.

27. El Comité Ejecutivo está facultado y deberá incorporar y homologar el Reglamento electoral de la FIFA a los Estatutos y Legislación de la **FENAFUTH**.

B) FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Otorgar afiliación a través de las Regionales y Ligas Nacionales correspondientes, a los clubes dedicados a la práctica del fútbol; Atendiendo a su naturaleza de: Aficionado, No Aficionado, Fútbol Sala, Playa y Femenino. Pudiendo condicionar, aceptar o rechazar las solicitudes de aquellas Organizaciones que soliciten su afiliación.
2. Autorizar y supervisar las competencias Regionales Nacionales en todos los sectores que componen la federación y en todas las categorías.
3. Autorizar la celebración de competencias y juegos Internacionales, Oficiales y la realización de competencias de Inter - Clubes.
4. Convocar a participar en las competencias internacionales, a través de los equipos nacionales correspondientes a los Campeonatos Mundiales que organice la FIFA, a los campeonatos regionales que organice la CONCACAF, UNCAF y el Comité Olímpico Internacional (COI) o en cualquier otra competencia en que por razón de su afiliación está obligada a inscribirse o en las que estime conveniente participar.
5. Enviar su representación a los Congresos Internacionales de FIFA, CONCACAF y UNCAF, de cualquier índole, o a reuniones similares en las que se considere necesarias.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y sus Reglamentos como todos aquellos que emanen de estos, así como los de la FIFA, CONCACAF y UNCAF.
7. Tramitar en forma expedita las preguntas que le formulen sus afiliados.
8. Editar y difundir las reglas de juego y competencias, el Boletín Oficial de la Federación y toda publicación que coadyuve al mejoramiento y desarrollo del fútbol.
9. Representar el deporte del fútbol ante todos los organismos deportivos nacionales e internacionales.

10. En su caso, representar a sus afiliados o así mismo, ante las autoridades administrativas y judiciales de Honduras. Estando facultada para delegar dicha representación en tercera persona, que estatutariamente pueda ostentar la representación legal de la Federación.
11. Arrendar, aceptar, prestar, fijar cuotas en general y suscribir toda clase de contratos que lleven como objetivo la promoción y difusión de carácter comercial.
12. Mantener las oficinas necesarias para conducir los asuntos de la Federación contratando el personal necesario para el desarrollo de las mismas y celebrar aquellas actividades que estime conveniente para la mejor marcha y desarrollo del Fútbol, aunque estas fueran de carácter comercial.
13. Controlar cualquier tipo de asociación de fútbol federado en el territorio nacional.
14. Nombrara los presidentes, los vicepresidentes y los miembros de las comisiones permanentes.

C) OBLIGACIONES:

1. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás Leyes relacionadas con el fútbol adoptando las medidas necesarias para su aplicación.
2. Dirigir, controlar y difundir la práctica del fútbol.
3. Velar por la conducta de las Regionales, Ligas, dirigentes y demás afiliados.
4. Unificar las actividades en toda la república y mantener el espíritu deportivo y de disciplina ante el Órgano Afiliado.
5. Nombrar y destituir al Secretario General, a propuesta del Presidente. Este podrá asistir oficialmente a las reuniones de las diferentes Comisiones y delegar su asistencia.
6. Velar porque los campeonatos Locales, Regionales y Nacionales se desarrollen de conformidad con los reglamentos y la Aplicación de las Reglas de juego aprobadas por la FIFA.
7. Autorizar los juegos de fútbol en las competencias oficiales y amistosas de carácter Internacional en que Honduras debe participar.
8. Hacer honor a los compromisos internacionales mediante el estricto cumplimiento de las obligaciones de la **FENAFUTH**.
9. Velar por mantener inalterable las buenas relaciones deportivas existentes con las **FENAFUTH** de otros países.
10. Promover el amplio desarrollo de la práctica del fútbol para lograr un elevado nivel, dictando las medidas y disposiciones que estén a su alcance.
11. Concertar partidos Internacionales y autorizar aquellos juegos que se pretendan montar entre equipos de las Ligas, con equipos del Exterior, siempre y cuando los contratos sean remitidos al Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH** con suficiente anticipación.
12. Difundir literatura deportiva Nacional y Extranjera relacionada con el fútbol.
13. Prestar efectiva cooperación a las Regionales y Ligas en el desarrollo de sus programas de trabajo, resolver consultas, apoyarlas en toda iniciativa o proyecto que tienda el buen suceso de su cometido.
14. Conocer de los recursos contra resoluciones o acuerdos de las Regionales y Ligas interpuestas ante su autoridad y tramitarlos de conformidad con lo que disponga la Ley.
15. Preparará y convocará los Congresos ordinarios y extraordinarios de la **FENAFUTH**.

16. Publicar y distribuir los decretos y resoluciones que emita el Congreso de la **FENAFUTH**, en un plazo no mayor de 10 días después de haberlos recibido por parte de la Comisión de Asuntos Legales del Congreso de la **FENAFUTH**.
17. Autorizar los gastos a realizarse con los fondos manejados por la secretaria general y sus dependencias.
18. Exigir a las Regionales y Ligas una memoria detallada de sus actividades desarrolladas cada año.
19. Podrá destituir a una persona o entidad, o suspender a un miembro de **FENAFUTH** provisionalmente hasta el siguiente Congreso.
20. Elaborar el ante-proyecto de presupuesto anual de Ingresos y Egresos de la **FENAFUTH**, para someterlo a revisión y aprobación del Congreso de la **FENAFUTH**.
21. Nombrar a los Delegados responsables de selecciones nacionales en sus partidos oficiales y amistosos, con carácter nacional o internacional.
22. Velar por que las Ligas Profesional y de Ascenso sesionen una vez por semana o como mínimo dos veces al mes.
23. Las demás que establezcan los Estatutos.
24. Propondrá al Congreso de la Federación los auditores externos.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PRESIDENTE

Artículo 55.- Son atribuciones y funciones del presidente:

- a) Ejecutar las decisiones del Congreso y del Comité Ejecutivo a través de la Secretaria General.
- b) Asegurarse del funcionamiento eficiente de los órganos de **FENAFUTH**, a fin de que estos puedan alcanzar los objetivos establecidos en los presentes Estatutos.
- c) Supervisar el trabajo de la Secretaria General.
- d) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité Ejecutivo.
- e) Abrir, cerrar y suspender las sesiones y mantener el orden de ellas.
- f) Firmar las correspondencias o comunicaciones que le corresponda.
- g) Autorizar las actas y demás documentos del Comité Ejecutivo y poner el visto bueno a todas las cuentas que debe de cubrir el Gerente Administrativo de la **FENAFUTH**.
- h) Rendir informe de las actuaciones del Comité Ejecutivo ante el Congreso.
- i) Firmar los Cheques y libramientos conjuntamente con el Secretario General o el funcionario que este designe.
- j) Remitir a la Secretaria General toda la correspondencia que recibe en su carácter de presidente.
- k) Representar en forma legal y oficial a la **FENAFUTH** ante sus miembros, FIFA, CONCACAF, UNCAF y otros organismos oficiales.
- l) Representar en forma legal y oficial a la **FENAFUTH** y sus afiliados, en asuntos administrativos. y extrajudiciales pudiendo sustituir sus facultades en cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo, previo conocimiento de este.

- m) Tendrá un voto ordinario en el Comité Ejecutivo, que es decisorio en el caso de igualdad de votos.
- n) Cualquier otra función o atribución del presidente se establecerá en los reglamentos de organización interna de la **FENAFUTH**.
- o) Si el Presidente está ausente o no está disponible, el primer Vice-presidente ejercerá sus funciones y en ausencia de este, el segundo vice - presidente.

DEL VICE-PRESIDENTE

Artículo 56.- Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en todos los casos de ausencia temporal.

- a) Tendrán la obligación de formar parte de las Comisiones que el Comité Ejecutivo les asigne.
- b) Asistir y ayudar al Presidente en sus funciones como tal.
- c) Reemplazarán al Presidente en el orden preestablecido en el artículo anterior.

DE LOS VOCALES (MIEMBROS)

Artículo 57.- Los Vocales que integran el Comité Ejecutivo tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Sustituirán en las sesiones y por el orden de su designación a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo cuando estos no puedan ejercer sus funciones por enfermedad, o cualquier otro motivo justificado, y que su ausencia no sea mayor de 30 días calendario.
- b) Cada vocal podrá ser Presidente o Vicepresidente de una o más Comisiones. La representará y se hará cargo de los asuntos de acuerdo con el Reglamento de Organización correspondiente redactado y aprobado por el Comité Ejecutivo;
- c) Cada Presidente de Comisión, fijará la fecha de las reuniones en colaboración con el Secretario General, quien se asegurará de que todas las tareas que se ejecuten sean informadas al Comité Ejecutivo.
- d) Cada Comisión podrá proponer al Comité Ejecutivo enmiendas en sus reglamentos internos.
- e) Los vocales presidirán como Presidentes o Vicepresidentes las comisiones permanentes, con excepción de aquellos que integren la Comisión de Auditoría Interna, los cuales no deberán ser miembros del Comité Ejecutivo.

COMISIONES PERMANENTES

Artículo 58.- Las comisiones permanentes de la **FENAFUTH** son:

- a) Comisión de Asuntos Legales;
- b) Comisión de Finanzas;

- c) Comisión de Auditoría Interna;
- d) Comisión Organizadora de las competencias de **FENAFUTH**;
- e) Comisión Técnica y de Desarrollo;
- f) Comisión de Árbitros;
- g) Comisión del Fútbol Femenino;
- h) Comisión del Fútbol Juvenil;
- i) Comisión del Fútbol;
- j) Comisión de Medicina Deportiva;
- k) Comisión del Estatuto del Jugador;
- l) Comisión de Ética y Deportividad;
- m) Comisión de Medios Informativos;
- n) Comisión del Mercadotecnia
- o) Comisión del Fútbol, de Estudios Estratégicos, Historia, Censo y Estadística;
- p) Comisión de Obras, Proyectos e Infraestructura.

Comisión de Asuntos Legales

Artículo 59.- Cada cuatro años el Congreso Ordinario de la **FENAFUTH**, por medio de su Junta Directiva (Directorio Provisional) y antes de finalizar sus sesiones nombrará una Comisión de Asuntos Legales, la que estará integrada por cinco diputados del Congreso de la **FENAFUTH** y tres miembros propuestos por el Comité Ejecutivo; Todos con la calidad de miembros propietarios.

Para su funcionamiento se le asignará una partida en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **FENAFUTH**. Esta comisión asistirá al Comité Ejecutivo a fin de conocer, analizar y dictaminar sobre todos los asuntos legales relacionados con los organismos miembros de la federación.

Artículo 60.- Son competencias de la Comisión de Asuntos Legales:

- 1) Interpretar las Leyes y Reglamentos cuando le fuere solicitado por escrito por los siguientes órganos: Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH**, Comisión Nacional de Apelaciones, Comisiones de Disciplina, Tribunal Nacional de Arbitraje del Fútbol (TNAF) Comités Ejecutivos Regionales, Juntas Directivas de la Ligas Nacionales de Fútbol Profesional de Primera División y de Ascenso y cualquier otro organismo técnico.

Las interpretaciones de la Comisión de Asuntos Legales serán transmitidas al Comité Ejecutivo para su decisión.

La Comisión de Asuntos Legales incluirá en sus memorias las consultas recibidas y correspondientes resoluciones.

- 2) Emitir dictámenes en los asuntos que hubieren quedado pendientes e informar en el próximo Congreso a través de sus correspondientes memorias.

- 3) Preparar para someter a consideración del Comité Ejecutivo los proyectos y reformas a las leyes y reglamentos que demanden las necesidades del fútbol nacional, solicitando a todos los organismos miembros los proyectos de reformas a la legislación vigente de cada uno de ellos.
- 4) Colaborar con el Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH**, tengan buenas practicas administrativas y contables en el ámbito que les compete, den estricto cumplimiento y respeten los decretos y resoluciones del Congreso y las demás Leyes, Códigos de Disciplina y Reglamentos de la **FENAFUTH**, UNCAF, CONCACAF Y FIFA.
- 5) Elaborar y revisar los proyectos de reglamentos de los miembros y organismos afiliados que el caso amerite durante el receso del Congreso.
- 6) Redactar los decretos y resoluciones que emitan los Congresos en un plazo no mayor de 15 días después de haber finalizado los mismos.
- 7) Participar en los Congresos Internacionales de la UNCAF, CONCACAF o FIFA; cuando estos tengan que ver con asuntos Legislativos previa invitación del Comité Ejecutivo.

Comisión de Finanzas

Artículo 61.- La Comisión de Finanzas supervisara la gestión de los asuntos financieros y aconsejará al Comité Ejecutivo sobre la gestión financiera y de bienes. Analizara el presupuesto de la **FENAFUTH** y las cuentas de pérdidas y ganancias elaboradas por el Secretario General y los someterá al Comité Ejecutivo para aprobación. El Presidente de esta Comisión será el primer vicepresidente electo, y tendrá la responsabilidad de firmar los Estados Financieros y registrar la misma ante las instituciones bancarias.

Comisión de Auditoría Interna

Artículo 62.- La Comisión de Auditoría Interna verificará la fiabilidad, completitud e integridad de la contabilidad financiera, además de revisar, a instancias del Comité Ejecutivo, el informe de los auditores externos. Esta será nombrada de acuerdo a la legislación del país.

Comisión Organizadora de las Competiciones de la FENAFUTH

Artículo 63.- La Comisión Organizadora de las Competiciones de la **FENAFUTH** organizará y supervisara las Competiciones reguladas por la **FENAFUTH** de acuerdo con las disposiciones de los presentes Estatutos y los reglamentos en vigor de las competiciones.

Comisión Técnica y de Desarrollo

Artículo 64.- La Comisión Técnica y de Desarrollo analizará los aspectos básicos de la

capacitación futbolística y del desarrollo técnico del fútbol, coordinara y supervisara a todos los organismos técnicos de la **FENAFUTH**.

Comisión de Árbitros

Artículo 65 La Comisión de Árbitros supervisara la aplicación de las Reglas de Juego. Nombrara, además, a los árbitros de partidos de competiciones organizadas por la **FENAFUTH**. Organizará los asuntos del arbitraje de la **FENAFUTH** en colaboración con la administración de **FENAFUTH** y supervisará la educación y el entrenamiento de los árbitros.

Comisión del Fútbol Femenino

Artículo 66.- La Comisión del Fútbol Femenino organizará las competiciones del fútbol femenino y se ocupará además de los asuntos generales relacionados con el fútbol femenino.

Comisión del Fútbol Juvenil

Artículo 67.- La Comisión de Fútbol Juvenil organizará las competiciones de fútbol juvenil y se ocupara de los asuntos generales relacionados con el fútbol juvenil.

Comisión del Futsal

Artículo 68.- La Comisión del Futsal organizará las competiciones de Futsal y se ocupará de los asuntos generales relacionados con el Futsal.

Comisión de Medicina Deportiva

Artículo 69.- La Comisión de Medicina Deportiva se ocupará fundamentalmente de los aspectos médicos en relación con el fútbol.

Comisión del Estatuto del Jugador

Artículo 70.- La Comisión del Estatuto del Jugador supervisará el cumplimiento del Reglamento FIFA sobre el Estatuto y la transferencia de jugadores y determinará el estatus de los jugadores en diversas competiciones de **FENAFUTH**. El Comité Ejecutivo podrá promulgar un reglamento específico que estipule la competencia jurisdiccional de la Comisión del Estatuto del Jugador.

Comisión de Ética y Deportividad

Artículo 71.- La Comisión de Ética y Deportividad se ocupará de todo lo relacionado con las cuestiones éticas del fútbol y la promoción de la deportividad y el juego limpio.

Comisión de Medios Informativos

Artículo 72.- La Comisión de Medios Informativos se ocupará de las condiciones de trabajo de los representantes de los medios de información en los actos y competiciones de **FENAFUTH**, además de mantener relaciones con las organizaciones de los medios de comunicación.

Comisión de Mercadotecnia

Artículo 73.- La Comisión de Mercadotecnia y Televisión se ocupará de aconsejar al Comité Ejecutivo en lo que respecta a la elaboración e implementación de contratos entre **FENAFUTH** y sus diversos patrocinadores en mercadotecnia y televisión, así como de analizar las estrategias mercadotecnicas y televisas que se han concebido.

Comisión del Fútbol, de Estudios Estratégicos, Historia, Censo y Estadística

Artículo 74.- La Comisión del Fútbol, de Estudios Estratégicos, Historia, Censo y Estadística se ocupará de la estrategia y estructura del fútbol, las relaciones entre los clubes, las ligas, los miembros, **FENAFUTH** y la FIFA. Así mismo, se ocupará de las estrategias globales y la situación política, económica y social del fútbol.

También deberá recopilar toda la información histórica del fútbol nacional desde sus inicios, haciendo una relación estadística de sus hechos, logros y acontecimientos en lo individual y colectivo, tanto de personas como de instituciones.

Comisión Permanente de Obras, Proyectos e Infraestructura

Artículo 75.- La Comisión Permanente de Obras, Proyectos e Infraestructura se ocupará de conocer, revisar, evaluar y recomendar las inversiones que la Federación requiera en el ámbito nacional a fin de mejorar y ampliar la infraestructura de canchas, edificios y otras inversiones en obra civil.

Comisiones especiales

Artículo 76.- El Comité Ejecutivo podrá, en caso necesario, crear comisiones especiales para tareas determinadas y por un periodo limitado. El Comité Ejecutivo nombrará al presidente, al vicepresidente y a los miembros. Los deberes y las funciones se definen en un reglamento especial redactado por el Comité Ejecutivo. Una comisión especial rendirá sus informes directamente al Comité Ejecutivo.

SECRETARIA GENERAL

Artículo 77.- La Secretaria General realizará el trabajo administrativo de la **FENAFUTH** bajo la dirección del Secretario General, los miembros de la Secretaria General se someten a la reglamentación orgánica interna de la **FENAFUTH**, al manual de funciones, y al manual de puestos y salarios para cumplir con sus deberes de la mejor manera posible.

El Secretario General tendrá bajo su subordinación un Secretario Adjunto y un Gerente Administrativo.

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 78.- El Secretario General deberá tener la formación profesional universitaria necesaria, y se le nombrará sobre la base de un Contrato legal privado. Tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Nombrar y en su caso, destituir al Secretario Adjunto, Director Administrativo y demás personal administrativo y técnico que establezca la estructura orgánica y el manual de puestos y salarios de la Federación, previa autorización del Presidente del Comité Ejecutivo.
- b) Implementar las decisiones tomadas por el Congreso y el Comité Ejecutivo de acuerdo con las directrices del presidente.
- c) Asistir al Congreso y a las reuniones del Comité Ejecutivo y de las diferentes Comisiones Técnicas y Especiales.
- d) Organizar las reuniones del Comité Ejecutivo y de otros organismos.
- e) Consignar el acta de las reuniones del Comité Ejecutivo y de las diferentes Comisiones Técnicas y Especiales.
- f) Gestionar para que se mantenga en orden y adecuada la contabilidad de la **FENAFUTH**.
- g) Mantener relaciones con los miembros, organismos, comisiones, la FIFA y CONCACAF.
- h) Presentar al Comité Ejecutivo los Estados Financieros de la **FENAFUTH** y anualmente al Congreso así como los presupuestos y las ejecuciones presupuestarias del ejercicio fiscal que corresponda.
- i) Establecer la contabilidad conforme a la Ley y abrir las cuentas que el Comité Ejecutivo determine como indispensables.
- j) Presentar al Comité Ejecutivo para su aprobación, los presupuestos que correspondan a campeonatos y competencias internacionales, nacionales o de las regionales que organice o intervenga **FENAFUTH**.
- k) Presentar a la Comisión de Asuntos Legales de la **FENAFUTH** previa aprobación del Comité Ejecutivo, la propuesta de estructura orgánica, manual de funciones y de puestos y salarios para su aprobación final.
- l) Llevar un registro de los Diplomas, menciones honoríficas, trofeos, etc. que hayan sido

- otorgados al Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH**.
- m) Presentar en debida forma la Memoria de los actos desarrollados por el Comité Ejecutivo de **FENAFUTH**, el informe anual financiero, el informe de inversiones realizadas. Toda esta información deberá llevar los detalles y anexos correspondientes.
 - n) Extender, solicitar y firmar las Certificaciones, Pases Internacionales, Calificaciones y Recalificaciones, que se le pidieran de acuerdo a la Reglamentación de la FIFA, pudiendo delegar esta función en el Director o Directora de Registro de la **FENAFUTH**.
 - ñ) Extender como autoridad competente Carné de Identificación a los Diputados, miembros del Comité Ejecutivo, altos funcionarios, miembros de las Juntas Directivas de las Ligas Nacionales del Sector No Aficionado, Regionales, Comisiones de Disciplina y de Apelaciones, Tribunal Nacional de Arbitraje del Fútbol (TNAF) Comisión de Arbitraje o Ex -jugadores que lo ameriten.

DEL SECRETARIO ADJUNTO

Artículo 79.- El Secretario Adjunto dependerá jerárquicamente del Secretario General, y se le nombrará sobre la base de un Contrato legal privado. Deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser profesional universitario.
- c) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con miembros del Comité Ejecutivo.
- d) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y deportivos.
- e) Gozar de buena conducta.

No podrá ser Secretario Adjunto:

- a) El que no reúna las condiciones señaladas en el artículo anterior.
- b) El que tenga cuentas pendientes con el tesoro deportivo.
- c) El que ostente cargos o represente a organismos miembros de **FENAFUTH**.

El Secretario Adjunto tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Asistir y ayudar al Secretario General en sus funciones como tal.
- b) Colaborar y asistir a las diferentes comisiones del Comité Ejecutivo en ausencia del Secretario General.
- c) Coordinar y Supervisar todas las tareas de la secretaria General con los organismos afiliados a la **FENAFUTH**.
- d) Otras tareas que la Secretaria General le asigne.

DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Artículo 80.- El Director Administrativo dependerá jerárquicamente del Secretario General, y será nombrado sobre la base de un Contrato legal privado. Además será el representante técnico y administrativo ante las instancias gubernamentales y privadas con quien la **FENAFUTH** mantenga relaciones.

Artículo 81.- El Director Administrativo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. a) Ser mayor de edad.
b) Ser profesional universitario.
c) Ser profesional de las ciencias contables.
d) No tener ningún parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con miembros del Comité Ejecutivo.
e) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y deportivos.
f) Gozar de buena conducta.

2. No podrá ser Director Administrativo:
 - a) El que no reúna las condiciones señaladas en el presente artículo.
 - b) El que tenga cuentas pendientes con el tesoro deportivo.
 - c) El que ostente cargos o represente a organismos miembros de la **FENAFUTH**.

3. Tendrá las atribuciones siguientes:
 - a) Elaborar y presentar el Plan de Trabajo anual de la **FENAFUTH** el que será sometido a la aprobación del Comité Ejecutivo a más tardar la primera quincena del mes de mayo de cada año.
 - b) Asistir al Secretario General en el seguimiento y ejecución de los planes de trabajo de la **FENAFUTH**.
 - c) Coadyuvar con el Secretario General la estricta ejecución del presupuesto de la **FENAFUTH**.
 - d) Presentar al Secretario General planes y programas de mercadeo y promoción para obtener recursos.
 - e) Velar por el buen estado de todos los bienes muebles e inmuebles de la **FENAFUTH**.
 - f) Representar al Secretario General cuando sea nombrado para ello.
 - g) Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo en carácter consultivo cuando se le solicite.
 - h) Otras responsabilidades que la Secretaria General le asigne.
 - i) Depositar los fondos de la **FENAFUTH** en la institución bancaria que designe el Comité Ejecutivo, debiendo autorizar los pagos conjuntamente con el Secretario General, siendo responsable del movimiento de los fondos depositados.
 - j) Presentar mensualmente al secretario general y cada vez que le sea solicitado, los

Estados Financieros de **FENAFUTH**.

- k) Establecer la Contabilidad conforme a la Ley y abrir las cuentas que el Comité Ejecutivo determine como indispensables.
- l) Hacer pagos que específicamente señale el reglamento mediante autorización de Comité Ejecutivo debiendo manejar en forma separada los Ingresos de los Egresos.
- m) Asistir y colaborar con los auditores externos que hayan sido contratados por el Congreso de la **FENAFUTH**.

Artículo 82.- Los miembros del Comité Ejecutivo o funcionarios administrativos a los que se les asigne la firma de cheques deberán rendir amplia y suficiente fianza o garantía bancaria ante los organismos competentes, la cual deberá ser calificada por el Tribunal Superior de Cuentas.

ORGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 83.- Los órganos judiciales de la **FENAFUTH** son:

- a) Las Comisiones de Disciplina (regionales y locales)
- b) La Comisión Nacional de Apelaciones.

Las responsabilidades y funciones de estos órganos estarán establecidas en el código de disciplina de **FENAFUTH**, conforme al código disciplinario de FIFA.

Artículo 84.- El procedimiento que seguirá este órgano judicial para dirimir los asuntos que le sean sometidos, se establecerá en el Código de Disciplina de **FENAFUTH**.

Artículo 85.- Las Comisiones de Disciplina podrán imponer las sanciones descritas en estos Estatutos y en el Código de Disciplina de **FENAFUTH** a los miembros, oficiales, jugadores, clubes, agentes de jugadores y a los agentes de partidos. Se reserva la competencia disciplinaria del Congreso y del Comité Ejecutivo para pronunciar suspensiones y exclusiones de miembros.

COMISIONES DE DISCIPLINA

Artículo 86.- Las Comisiones de Disciplina se integran de la siguiente manera:

a) **COMISION NACIONAL DE APELACIONES:** Cinco miembros propietarios presidida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales los cuales serán nombrados por el Congreso de **FENAFUTH**; estará compuesta por tres miembros por el sector aficionado y dos miembros por el sector no aficionado.

b) **COMISIONES REGIONALES DE DISCIPLINA DEL SECTOR AFICIONADO:** Las Comisiones Regionales de Disciplina del sector aficionado, serán nombradas en los congresos

regionales y estarán conformadas por cinco miembros propietarios presididas por un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y dos vocales.

c) COMISIONES REGIONALES DE DISCIPLINA DEL SECTOR NO AFICIONADO: Serán nombradas por la Comisión Nacional de Apelaciones y tendrán como sedes las ciudades de Tegucigalpa M.D.C. y San Pedro Sula estarán conformadas por 5 miembros propietarios presididas por un Presidente, un Vicepresidente, un secretario y dos vocales; estarán compuestas por tres miembros por el sector no aficionado liga profesional de Primera División y dos miembros por el sector no aficionado de la liga nacional de ascenso. La Comisión Nacional de Apelaciones reglamentará la distribución geográfica de cada una de ellas.

d) COMISIONES LOCALES DE DISCIPLINA: Serán nombradas en las asambleas de las ligas aficionadas de su localidad, y estarán conformadas por 5 miembros propietarios presididas por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.

Artículo 87.- La Comisión Nacional de Apelaciones y las Comisiones Regionales de Disciplina del sector no aficionado, deberán de estar conformadas al menos por tres profesionales del derecho.

Artículo 88.- Los miembros de las Comisiones de Disciplina y de la Comisión Nacional de Apelaciones no pueden pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de **FENAFUTH**.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 89.- Las principales medidas disciplinarias son las siguientes:

1. A personas físicas y jurídicas:

- a) Advertencia
- b) Represión
- c) Multa
- d) Anulación de premios o distinciones.

2. A personas físicas:

- a) Amonestación
- b) Expulsión
- c) Suspensión por partidos
- d) Prohibición de acceso a vestuario o de situarse en el banco de sustitutos
- e) Prohibición de acceso a estadios
- f) Prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol.

3.) A personas jurídicas:

- a) Prohibición de efectuar transferencias
- b) Jugar a puerta cerrada
- c) Jugar en terreno neutral
- d) Prohibición de jugar en estadio determinado
- e) Anulación de resultado de un partido
- f) Exclusión
- g) Pérdida del partido por retirado o renuncia
- h) Deducción de puntos y descenso a la categoría inferior

ARBITRAJE

Artículo 90.- La **FENAFUTH**, establecerá un Tribunal de Arbitraje que se ocupe de las disputas nacionales internas entre sus miembros, jugadores, los oficiales, los agentes de partidos y los agentes de jugadores que estén fuera de la jurisdicción de sus órganos jurisdiccionales. El Congreso de **FENAFUTH**, redactará un reglamento especial sobre la composición, jurisdicción y procedimiento de este tribunal de arbitraje (**TRIBUNAL NACIONAL DE ARBITRAJE DEL FUTBOL - TNAF**).

JURISDICCIÓN

Artículo 91.- La **FENAFUTH**, sus miembros, los jugadores, los agentes de partidos y los agentes de jugadores no llevarán una disputa a los tribunales ordinarios; cualquier desacuerdo entre estos se someterán a la jurisdicción de **FENAFUTH, UNCAF, CONCACAF o FIFA**. Debiéndose entender que la **FENAFUTH** tendrá jurisdicción a través de sus órganos competentes en disputas nacionales internas, es decir, disputas entre partes afiliadas a **FENAFUTH**.

La FIFA tendrá jurisdicción en disputas internacionales, es decir, disputas entre partes de distintas asociaciones o confederaciones.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO (TAS)

Artículo 92.- En conformidad con los correspondientes artículos de los Estatutos de la FIFA, cualquier recurso contra una decisión definitiva y vinculante de la FIFA se someterá al TAS (siglas francesas del Tribunal de Arbitraje Deportivo) en Lausana, Suiza. No obstante, el TAS no escuchará recursos de violación a las Reglas de Juego, suspensiones de hasta cuatro partidos o de hasta tres meses, o decisiones adoptadas por un tribunal de arbitraje debidamente constituido de una asociación o una confederación.

FENAFUTH se asegurará del cumplimiento cabal por partes de sus miembros, jugadores,

oficiales, agentes de jugadores y agentes de partidos de cualquier decisión definitiva adoptada por un órgano de la FIFA o por el TAS.

ORGANISMOS TECNICOS

Artículo 93.- La **FENAFUTH** con el propósito de desarrollar el fútbol, tendrá con su reglamento especial y bajo la subordinación del comité ejecutivo los organismos técnicos siguientes:

- a) Comisión Nacional de Selección Mayor Absoluta
- b) Comisión Nacional de Selecciones sub-14 a sub-23
- c) Comisión Nacional de Árbitros (Colegio Nacional de Árbitros, capítulos de árbitros).
- d) Centro Superior de Estudios del Fútbol (CESFUT) el cual tendrá a su cargo la Escuela de Entrenadores, Escuelas de Árbitros y Escuela de Administración deportiva.
- e) Comisión médica y de antidopaje.

REGIMEN ECONOMICO DE FENAFUTH

Artículo 94.- La **FENAFUTH**, solventara los gastos que demanden sus actividades a través de los ingresos que obtenga de:

- a) Subvenciones del estado.
- b) La participación sobre los ingresos brutos provenientes de partidos internacionales amistosos, ínter clubes internacionales jugados bajo su jurisdicción, tanto de carácter no aficionado como aficionado.
- c) De la inscripción en los torneos internacionales organizados por **FENAFUTH** en cualquier categoría.
- d) Los productos provenientes de contratos que celebren la **FENAFUTH** para la transmisión de partidos por radio y televisión, y los contratos de concesión que otorgue por cualquier concepto en la proporción que establezca el Comité Ejecutivo.
- e) Las utilidades de partidos en que intervengan las selecciones nacionales.
- f) Los donativos y subvenciones que se le otorguen.
- g) Los derechos de licencia federativas de entrenadores, preparadores físicos y licencias de árbitros.
- h) El importe de los depósitos para el trámite de los recursos, reclamos, reconsideraciones y apelaciones, cuya devolución no proceda reglamentariamente.
- i) Las rentas y valores en cartera y los productos de enajenación de bienes.
- j) Cualquier otro ingreso que acuerde el Congreso Nacional de la **FENAFUTH**.

Artículo 95.- Cuando los recursos anteriores enumerados no fueran suficientes para cubrir las necesidades del presupuesto aprobado, el déficit se amortizara en uno o varios periodos mediante el reforzamiento de los Ingresos que se aprueben en el siguiente presupuesto.

Artículo 96.- Los presupuestos se presentarán nivelados, determinando específicamente los gastos de cada concepto, que se clasificarán en artículos y conceptos.
El Comité Ejecutivo podrá acordar trasferencias entre créditos del capítulo presupuestario, siempre que sea necesario y exista la posibilidad de efectuar tal operación.

Artículo 97.- Los presupuestos de las regionales deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH** y formaran parte del presupuesto general de ingresos y egresos, así como todos los organismos propios de la federación dependiente del Comité Ejecutivo, debiendo ser incluidos en el presupuesto anual general.

Artículo 98.- En la promoción de espectáculos futbolísticos que realicen los clubes, ligas o regionales, el comité ejecutivo de la **FENAFUTH** podrá formar alianzas, en cuyo caso su participación será de acuerdo con el convenio que al efecto se haya celebrado.

HONORES Y PREMIOS

Artículo 99.- El Congreso de la **FENAFUTH** otorgara por servicios distinguidos por una sola vez las **INSIGNIAS FEDERATIVAS DE ORO, MAXIMA CONDECORACIÓN DEL FUTBOL HONDUREÑO**, a las personas naturales y jurídicas que hayan prestados servicios continuos y meritorios al fútbol hondureño, en distintas capacidades y cuya caballerosidad y cualidades como deportista, así como su labor a través de los años en pro del fomento y desarrollo del fútbol, los haga merecedores de tal distinción, a propuesta formal escrita ante el Congreso, por cada uno de los organismos que integran la **FENAFUTH**, de la siguiente manera:

- a) Una persona designada por la liga nacional profesional.
- b) Una persona designada por la liga nacional de ascenso.
- c) Una persona designada por cada una de las regionales de la **FENAFUTH**.
- d) Una persona designada por el comité ejecutivo de **FENAFUTH**

Artículo 100.- El Comité Ejecutivo en reunión convocada para el efecto, concederá **PLACA DE ORO** a la entidad cívica, mercantil, cooperativa, o a cualquier miembro de la sociedad civil del país, cuya aportación al fútbol haya propiciado un progreso evidente de dicho deporte en Honduras. Podrá otorgarse más de una y podrá repetirse dicha premiación en una misma institución.

Artículo 101.- El Congreso de la **FENAFUTH** a propuesta del Comité Ejecutivo podrá conceder el título de presidente de honor o miembro de honor a las personalidades que se hayan distinguidos por sus servicios a favor del fútbol.
El presidente de honor o miembro de honor pueden participar en el Congreso. Podrán tomar parte en los debates, pero no tendrán derecho de voto.

EJERCICIO FINANCIERO

Artículo 102.- El ejercicio financiero de **FENAFUTH**, comenzara el 1 de enero y terminara el 31 de diciembre, siendo responsabilidad del Secretario General y el Director Administrativo la elaboración de los estados financieros (balance general, estado de pérdidas y ganancias, ejecución y liquidación presupuestaria y demás anexos).

DERECHOS DE LA FENAFUTH EN SU JURISDICCION

Artículo 103.- La **FENAFUTH** y sus miembros son los propietarios primigenios de todos los derechos que emanan de las competiciones y otros actos que se realizan en su jurisdicción, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, el tiempo, el lugar y los aspectos técnicos y legales. Estos derechos comprenden, entre otros, toda clase de derechos de orden financiero, grabaciones audiovisuales y de radio, derechos de reproducción y transmisión, derechos de multimedia, derechos mercadotécnicos y promocionales, derechos incorpóreos, como emblemas y derechos que emanen del derecho de propiedad intelectual.

El Comité Ejecutivo decidirá cómo y en qué medida se utilizaran estos derechos y elaborara una reglamentación especial a tal efecto. El Comité ejecutivo decidirá por si solo si ejerce exclusivamente estos derechos, o si lo hacen conjuntamente con terceros o a través de terceros.

AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCION DE IMÁGENES Y AFINES

Artículo 104.- La **FENAFUTH** y sus miembros tienen la responsabilidad exclusiva de autorizar la distribución de imágenes, sonidos y otros datos de los partidos de fútbol y actos bajo su jurisdicción, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, tiempo, lugar y aspectos técnicos y legales.

PARTIDOS Y COMPETICIONES INTERNACIONALES

Artículo 105.- La competencia de organizar partidos internacionales y competiciones entre equipos de una asociación y entre equipos de ligas o clubes es exclusivamente de la FIFA. No se podrán disputar partidos o competiciones sin la autorización previa del Comité Ejecutivo de la FIFA. Adicionalmente, podrá requerirse el consentimiento previo de la confederación, de acuerdo con los reglamentos de la FIFA.

La **FENAFUTH** se obliga a cumplir con el calendario internacional de partidos establecidos por la FIFA.

Artículo 106. El Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH** o la Comisión Nacional de Selección Mayor Absoluta, en su caso, nombrarán los delegados que acompañen a las Selecciones Nacionales cuando salgan en giras; la delegación estará formada de la siguiente manera:

- 1) Jefe de Delegación
- 2) Jefe de Disciplina
- 3) Jugadores
- 4) Cuerpo Técnico compuesto por: Entrenador, Asistente, Preparador Físico, preparador de porteros, 2 Utileros, Kinesiólogo y Medico.
- 5) Arbitro Instructor, cuando las circunstancias lo ameriten.
- 6) Gerente
- 7) Un miembro del sector amateur con carácter rotativo.

RELACIONES DEPORTIVAS

Artículo 107.-La **FENAFUTH** no disputara partidos o establecerá relaciones deportivas con asociaciones que no sean miembros de la FIFA o con miembros provisionales de una confederación sin la aprobación previa de la FIFA.

AUTORIZACIÓN

Artículo 108.- Los clubes, las ligas o cualquier otra agrupación de clubes afiliados a la **FENAFUTH** no pueden pertenecer a otra asociación ni participar en competiciones en el territorio de otra asociación, sin la autorización de la **FENAFUTH**, salvo en circunstancias excepcionales,

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 109.- Toda decisión relacionada con la disolución de **FENAFUTH** requiere una mayoría de las dos terceras partes (2/3) de todos los miembros de **FENAFUTH** durante un congreso especialmente convocado para tal efecto.

El acuerdo de disolución lo tomara el congreso y se hará constar en acta especial, dando conocimiento previamente a la autoridad competente

Artículo 110.- Se nombrarán dos liquidadores, uno por parte de la autoridad competente y otro por el congreso de **FENAFUTH**, quienes procederán de la siguiente manera:

- a) Se recibirán los valores activos.
- b) Se cobraran los créditos de la federación y se pagaran las deudas que existan.
- c) La gestión de la masa social resultante será confiada a una institución especializada hasta la creación de una nueva FEDERACIÓN.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 111.- Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en los congresos nacionales, ordinarios o extraordinarios debidamente convocados, siempre y cuando la proposición para la reforma obtenga dos terceras partes (2/3) o mas de los votos de los diputados debidamente certificados por el secretario del congreso de acuerdo con los libros a su cargo.

Artículo 112.- Las proposiciones de reforma a los estatutos y reglamentos deben enviarse a la Comisión de Asuntos Legales del Congreso de la **FENAFUTH** una vez finalizados los congresos regionales y asambleas de ligas nacionales no aficionadas, así como al Comité Ejecutivo. La Comisión de Asuntos Legales será receptora de estas reformas para trasladarlas al Congreso de la **FENAFUTH** Nacional para su discusión y aprobación.

Artículo 113.- La fecha de vigencia de una reforma aprobada es fijada por el congreso de **FENAFUTH**, a partir de la fecha de la aprobación de la misma, no pudiendo bajo circunstancia alguna tener efecto retroactivo.

Artículo 114.- Los artículos de los presentes estatutos que se refieran a la forma de gobierno de la **FENAFUTH**, solo podrán ser reformados por una mayoría calificada de 2/3 de los votos de los miembros del Congreso.

Artículo 115.- Los miembros de **FENAFUTH**, los jugadores, los oficiales, los agentes de partidos, los agentes de jugadores y demás organismos dependientes de **FENAFUTH**, no podrán alegar ignorancia de los presentes estatutos, reglamentos y demás leyes.

Artículo 116.- Cuando en estos estatutos y en sus reglamentos se fije algún termino o plazo para la realización de un acto, el mismo comenzará a contarse desde el momento de su notificación y vencerá según el caso a las, doce (12) de la noche del día señalado como plazo final.

Artículo 117.- Las acciones que puedan ejercitarse por infracción a las disposiciones de estos estatutos, prescribirán a los (3) meses de haberse producido los hechos que dieron lugar a aquellos salvo los casos especiales que tienen señalados término de prescripción.

Artículo 118.- En caso de discrepancia entre una disposición de los estatutos y reglamentos de **FENAFUTH** y la FIFA se preferirán y regirán estos últimos.

Artículo 119.- Cuando dos o más artículos de estos estatutos y demás reglamentos y leyes den lugar a conflicto entre sí, prevalecerá la determinación del Comité Ejecutivo previa a la consulta con la Comisión de Asuntos Legales de **FENAFUTH**.

Artículo 120.- Las decisiones de la **FENAFUTH** y sus organismos dependientes, tienen vigencia desde el día de su notificación al interesado.

Artículo 121.- Gozarán de inmunidad dentro de las actividades futbolísticas del ámbito nacional, los funcionarios siguientes:

- a) Los diputados al congreso nacional de **FENAFUTH**
- b) Los miembros de la comisión de apelaciones y miembros de las comisiones de Disciplina Regionales.

Artículo 122.- Tendrán acceso mediante un carnet especial, a todos los espectáculos futbolísticos de cualquier categoría que se realicen en toda la República, únicamente los siguientes Funcionarios:

- a) Los Diputados al Congreso Nacional de la **FENAFUTH**.
- b) Los miembros del Comité Ejecutivo de la **FENAFUTH** y miembros de los Comités Regionales de la **FENAFUTH**.
- c) Los miembros de la Comisión Nacional de Apelaciones
- d) Los miembros de las comisiones de disciplina del sector aficionado y no aficionado.
- e) Los miembros del Tribunal Nacional de Arbitraje del Fútbol;
- f) Los miembros de la Comisión Nacional de Arbitraje.
- g) Los árbitros autorizados y laborando con la Federación o sus órganos.
- h) Los entrenadores y preparadores físicos con Licencia Federativa vigente.

Debiendo emitir el Comité Ejecutivo de **FENAFUTH**, dicho carnet especial de ingresos a los espectáculos.

Artículo 123.- Estos estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación por el X Congreso Extraordinario de la **FENAFUTH**, dado en la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, a los días 31 del mes Julio y 1º. de Agosto del año 2009.